

**INSTRUCCIÓN 2/2017, DE 1 JUNIO, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS BECAS QUE FACILITEN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CÓMODO ESCOLAR Y EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO POR PARTE DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2017/2018.**

**DESTINATARIOS:** Centros privados concertados

En el Boletín Oficial de Aragón del día 5 de junio de 2017 se publicará la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 29 de mayo de 2017, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018.

Su Disposición Adicional única señala que el Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las referidas becas.

Tal como establece el apartado decimosexto de la convocatoria, en el caso de alumnos matriculados en un centro privado concertado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de la beca durante el curso escolar se realizará directamente al propio centro, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada mediante la presentación de la solicitud de la beca, quedando expresamente recogida en la misma. A tal efecto, los centros concertados deberán suscribir el convenio de colaboración de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente.

Con el fin de facilitar y coordinar las distintas acciones de gestión de la referida convocatoria, y de conformidad con lo anterior, se dictan las siguientes instrucciones:

1. El plazo para la presentación de solicitudes es **desde el 6 de junio al 15 de junio de 2017 ambos inclusive**.
2. Los centros privados concertados recogerán las solicitudes comprobando que se presentan en el plazo establecido.
3. Como novedad de este curso, el alumnado que haya sido beneficiario de la beca de comedor escolar durante el curso 16/17 no tendrá que presentar documentación justificativa salvo que se haya modificado sus circunstancias familiares.

4. Dichos centros imprimirán y repartirán los “borradores” y la nota informativa que se enviarán por correo electrónico desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a los alumnos que obtuvieron beca en el curso 2016/2017 (apartado décimo, en adelante de la convocatoria):
  - Si los datos del borrador no hay que modificarlos porque coinciden con la situación actual de la familia, el centro lo imprime, se firma por el padre, madre o tutor y se presenta en el centro que lo confirma como que ha sido recibido (Anexo I de la convocatoria). Si los datos del borrador no se modifican porque coinciden con la situación actual de la familia no es necesario aportar documentación.
  - Si el borrador se tiene que modificar tanto añadiendo como suprimiendo o cambiando algún dato, la familia deberá corregirlos en la aplicación informática. Se generará una nueva solicitud con diferente identificador que se deberá imprimir, firmar y presentar en el centro (Anexo I).
  - En caso de haber cambiado algún dato referente a la Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad, de alguno/s de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor, persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante fotocopia o certificación acreditativa exigida en la convocatoria.
  - Los centros comprobarán que efectivamente se acompaña la documentación declarada por los solicitantes y confirmarán la solicitud en la aplicación informática (apartado décimo). La documentación deberá presentarse mediante fotocopia o certificación acreditativa según lo que disponga el Anexo I.
5. En el caso de que en la solicitud no figure el número GIR, se consultará y completará por el centro.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros generarán a partir de la aplicación informática una relación nominal de los alumnos que hayan presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y junto con las solicitudes también ordenadas alfabéticamente, la remitirán al Servicio Provincial correspondiente. La documentación deberá estar en el Servicio Provincial el **16 de junio de 2017**.
7. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación pone a disposición de los centros un *Manual de Usuario* para el uso de la aplicación informática de gestión del proceso, del que se dispondrá en la página Web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), figurando en la misma los teléfonos de contacto para comunicar incidencias y realizar consultas sobre el proceso.
8. La dirección de los centros quedará a disposición de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación al objeto de poder atender consultas y/o

solicitud de información complementaria durante el durante todo el procedimiento de concesión de la subvención.

9. El pago de las becas se realizará a los centros en los siguientes términos (apartado decimosexto):
  - a. El primer pago, correspondiente al período entre septiembre y diciembre de 2017, se realizará como pago a cuenta, en el primer trimestre del año 2018. Para realizar este pago, los centros remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación:
    - Relación nominal de los alumnos beneficiarios que hayan hecho uso del servicio de comedor con el importe individualizado de la prestación del servicio de comedor, recogiendo, en su caso, los incumplimientos del apartado decimocuarto.
    - Plazo de remisión: antes del 28 de octubre de 2017.
  - b. El segundo pago, correspondiente al período entre enero y junio de 2018, se realizará durante el ejercicio presupuestario de 2018, previa remisión de:
    - Escrito de justificación del uso del servicio de comedor por los beneficiarios de las ayudas antes del 30 de junio 2018, en el que se detalle la relación nominal de los alumnos beneficiarios que hayan hecho uso del servicio de comedor con el importe individualizado de la prestación del servicio de comedor. No obstante, una vez remitido el primer escrito justificativo y hasta el envío del segundo, las modificaciones que se produzcan en el uso del servicio de comedor por parte de los beneficiarios de ayudas, se comunicarán a través del correo electrónico [becascomedorylibros@aragon.es](mailto:becascomedorylibros@aragon.es).
10. Los centros remitirán al Servicio Provincial correspondiente, en el momento en que se tenga constancia, una relación del alumnado que incumpla las obligaciones siguientes:
  - a. Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos.
  - b. Asistir regularmente a clase salvo causa justificada (esta obligación se entiende incumplida cuando la ausencia es injustificada en más de un 20% de los días lectivos).
  - c. Hacer uso del servicio de comedor.
11. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, una vez que se haya dictado resolución definitiva de concesión de las ayudas, iniciará e impulsará el procedimiento para la firma de los convenios con aquellos centros privados concertados que tengan matriculados alumnos que hayan resultado beneficiarios de las ayudas de comedor escolar. No obstante lo anterior, los convenios ya firmados para el curso escolar 2016/2017 se prorrogarán para los siguientes cursos escolares, de forma tácita.

La ayuda para sufragar gastos de comedor se concede para todo el periodo lectivo del curso, en las condiciones establecidas en esta convocatoria, ascendiendo a una cuantía global e individualizada de **860 euros por beneficiario** (apartado primero).

Las referencias contenidas en la presente instrucción para la que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Zaragoza, 1 de junio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,  
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN**



Fdo.: Jesús Gardés Casas